



PEDRO MONCAYO

MSGOLA  
Para su conocimiento  
y consolidación  
*J. J. J.*  
07-03-2022

Tabacundo, 07 de Marzo del 2022  
Memorando N° 163-DF-GADMMPM

Ingeniera

Cristina Jácome Vallejo

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN  
DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Presente:

Saludos cordiales:

Se informa a la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación, que la Unidad de Contabilidad no puede realizar el envío de la información de la LOTAIP correspondiente al mes de enero y febrero del 2022, ya que actualmente se encuentran realizando el ingreso de la información del mes de enero 2022, una vez realizada la liquidación del Presupuesto del periodo Fiscal 2022, según el Artículo N° 122 del Código Orgánico de Finanzas Públicas.

PD: Adjunto documento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*C. Fiallos*



Ing. Carlos Fiallos Córdova  
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA



scand



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 07 de Marzo del 2022  
Memorando No. 029-UC-MPM-2022

Ingeniero  
Carlos Fiallos  
DIRECTOR FINANCIERO  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Presente

De mi consideración:

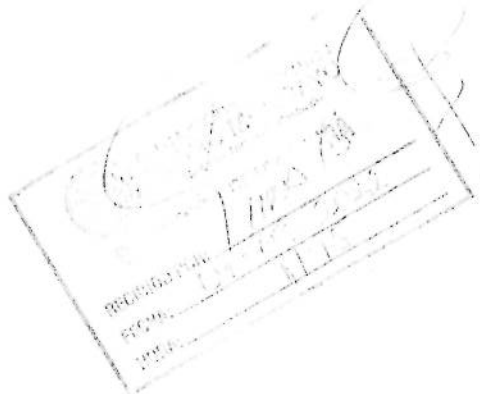
Como es de su conocimiento mediante memorando Memorando No. 016-UC-MPM-2022 del 03 de febrero del presente año, se dio a conocer que la Unidad de Contabilidad se encontraba ingresando aún información correspondiente al mes de diciembre 2021 por disposición de su persona en Memorados No. 006 y 010 DF-GADMPM

Con lo expuesto solicito se informe a la Dirección de Planificación Institucional que actualmente nos encontramos ingresando información correspondiente al mes de enero 2022, y una vez que se concluya el respectivo registro se podrá generar la Matriz LOTAIP de los meses de enero y febrero 2022.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing Juana Marroquin  
CONTADORA GENERAL



*Handwritten:*  
29 09 2016  
de un informe  
sobre el  
cambio de las  
normas

Oficio Nro. BDE-SEG-2016-0358-OF

Quito D.M., 28 de septiembre de 2016

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DECISIÓN No. 2016-GGE-330 "CONCEDER UN FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, DESTINADO A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD MUNICIPAL..."

Señor  
Frank Borys Gualsaqui Rivera  
Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO  
MONCAYO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición de la señora Gerente General, notifico a usted en copia simple la Decisión No. 2016-GGE-330 de 23 de septiembre de 2016, cuyo contenido se explica por sí solo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Diego Antonio Terán Dávila  
SECRETARIO GENERAL

Anexos:  
- 2016-gge-330 gad mun pedro moncayo.pdf

Copia:  
Señora  
María Dolores Pallmay Macías  
Secretaría Ejecutiva  
Arquitecto  
Gem Dimitri Viteri Polli  
Gerente Sucursal Regional 1 Quito  
Señora Tecnóloga  
Johana del Pilar Rosero Saklaña  
Secretaría Ejecutiva, Secretaria del Comité de Salud y Seguridad





Oficio Nro. BDE-SEG-2016-0358-OF  
Quito D.M., 28 de septiembre de 2016

SE

DECISIÓN No. 2016-GGE- 330

**LA GERENTE GENERAL  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P;

Que, el artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta de General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2016-214, de 24 de marzo de 2016, la Superintendencia de Bancos aprobó el Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el GAD Municipal de Pedro Moncayo, mediante oficios Nos. 355 -A-GADMPM, de 22 de julio de 2016 y 414 A-GADMPM, de 14 de septiembre de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Adquisición de equipo caminero para el GAD Municipal de Pedro Moncayo";

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 35442;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con memorando No. BDE-CGIR1Q-2016-0479-M, de 20



de septiembre de 2016, emitió la certificación presupuestaria No. 70286 para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2016-0310-O, de 20 de septiembre de 2016, certificó que el GAD Municipal de Pedro Moncayo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, mediante certificación No. 001-2016, de 22 de septiembre de 2016, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 1 Quito;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0400-M, de 21 de septiembre de 2016, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesiones de 21 y 23 de septiembre de 2016; y,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y la facultad que le concede la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014,

**DECIDE:**

*A*  
**Art. 1.-** Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, con cargo al fondo ordinario, por hasta USD 1.121.700,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Adquisición de equipo caminero para el GAD Municipal de Pedro Moncayo, provincia de Pichincha".

**Art. 2.-** El financiamiento se concede bajo el siguiente perfil financiero:

**PRESTAMISTA:** Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**PRESTATARIO /  
BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo;

**OPERADOR DEL  
FINANCIAMIENTO:** Sucursal Regional 1-Quito;

**PROVINCIA:** Pichincha;



**CANTÓN:** Pedro Moncayo;

**PROYECTO:** Adquisición de equipo caminero para el GAD Municipal de Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

**OBJETO DEL FINANCIAMIENTO:** Financiar la adquisición de equipo caminero para ejecutar el Plan Vial Quinquenal del GAD Municipal de Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

**SECTOR:** Vialidad – Equipo Caminero;

**FONDO:** Ordinario;

**MONTO:** Hasta por USD 1.121.700,00;

**INTERÉS:** La tasa de interés del crédito será del 7,74 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

**INTERÉS POR MORA:** En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación 057-2014, de 31 de marzo de 2014 emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**PLAZO:** Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;



**FORMA DE PAGO:** Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo;

**FRECUENCIA DE LA AMORTIZACION:** Mensual (cada 30 días);

**TABLA DE AMORTIZACION:** Cuotas fijas.

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo se obliga a aportar un valor de USD 226.000,00 (DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: incremento de costos, supervisión y la adquisición de una Excavadora de Orugas; y, USD 187.838,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 14% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

**Art. 5.-** El GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Municipal, en la que consten que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.





**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco.

**Art. 8.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0400-M, de 21 de septiembre de 2016; además, deberán considerarse las normas de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco.

**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **23 SEP 2016**

Verónica Gallardo Aguirre  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

gus  
20  
PA  
H  
2

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

**23 SEP 2016**

Dr. Diego Terán Dávila  
**SECRETARIO GENERAL**